



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

AC 59

Asunto: Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto se apruebe la realización del procedimiento necesario instituido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, para que en caso de estimarlo necesario se proceda a la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de los 15 quince Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Página 1 de 9

**Ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Tonalá, Jalisco
Presente.**

El que suscribe, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco en uso de la facultad de que nos confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo establecido por el artículo 77 de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37, y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como la fracción I del artículo 52 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a consideración de ustedes, la iniciativa de acuerdo que tiene por objeto aprueba la realización del procedimiento necesario instituido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, para que en caso de estimarlo necesario se proceda a la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de los 15 quince Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

El vivir hoy en las grandes ciudades del país se ha convertido en un reto, quién no ha vivido un mal momento con el tráfico, la falta de transporte o un equipamiento urbano insuficiente, esto se ha normalizada a tal grado que pareciera que es algo con lo que se tiene que vivir y lo viven casi un 70% de la población mexicana que radica en una metrópoli.

Los retos de estos espacios son complejos, la proliferación espacios irregulares, el daño ecológico, las zonas económicas poco inclusivas y la interconectividad de los núcleos son aspectos que la misma SEDATU sugiere se combatan de manera integral. De acuerdo a lo anterior es importante señalar el lugar donde se encuentra Tonalá, no podemos seguir en la línea que se ha venido siguiendo en donde el crecimiento urbano ha sido desmedido y sin planeación, por eso esta administración tendrá como guía diez principios en materia de desarrollo urbano:

- Derecho a la Ciudad.
- Equidad e inclusión.
- Derecho a la propiedad urbana.
- Coherencia y racionalidad.
- Participación democrática y transparencia.
- Productividad y eficiencia.

www.gobiernotonala.gob.mx
Calle Hidalgo No. 21, Tonalá Centro
C.P. 45400, Tonalá, Jalisco
Tel. 33 35 86 60 00 Extensión





Asunto: Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto se apruebe la realización del procedimiento necesario instituido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, para que en caso de estimarlo necesario se proceda a la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de los 15 quince Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Página 2 de 9

- Protección y progresividad del Espacio Público.
- Resiliencia, seguridad urbana y riesgos.
- Sustentabilidad ambiental.
- Accesibilidad universal y movilidad.

Lo anterior servirá de guía para generar las políticas públicas necesarias que incidan en el crecimiento de población urbana que se ha duplicado en los últimos años, se buscará salir de la penosa situación de ser parte del 84 % de los Planes de Desarrollo Urbano que se encuentran desactualizados en todo el país y se tratara de diferente forma las manchas urbanas que han crecido 07 veces más en los mismos treinta años.

Solo para puntualizar lo anterior, cabe resaltar que Jalisco cuenta con un promedio de 7 millones 937 mil de población urbana, de este total el 60 por ciento es el Área Metropolitana de Guadalajara y Tonalá es el tercer municipio con mayor crecimiento de esta población y esta se encuentra en las condiciones de demanda de energía, bióxido de carbono (CO₂), transporte, agua, saneamiento y gobernanza medioambiental. Es por eso que se tiene que actuar de manera inmediata el Municipio ya va tarde en fomentar el Desarrollo Urbano correcto, la administración tiene que tomar este reto y llevar a este Municipio a incidir de manera positiva en el cómo se vive la ciudad.

En es por lo anterior que se propone que a la brevedad se autorice la realización del procedimiento necesario instituido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, para que en caso de estimarlo necesario se proceda a la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de los 15 Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población, del Municipio de Tonalá, Jalisco, ese es el objetivo toral de la iniciativa que se presenta, y para tal efecto se propone el envío a Comisión para que se avoque al estudio correspondiente.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTU) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, establece en su artículo 6 que:

En términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Son causas de utilidad pública:



Asunto: Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto se apruebe la realización del procedimiento necesario instituido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, para que en caso de estimarlo necesario se proceda a la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de los 15 quince Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Página 3 de 9

- I. La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;
- II. La ejecución y cumplimiento de planes o programas a que se refiere esta Ley;
- III. La constitución de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano;
- IV. La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;
- V. La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la Movilidad;
- VI. La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;
- VII. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en los Centros de Población;
- VIII. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para uso comunitario y para la Movilidad;
- IX. La atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales, y
- X. La delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección, amortiguamiento y salvaguarda para garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones estratégicas de seguridad nacional.

En términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

Que en su Artículo 23, se establece que: La planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de:

- I. La estrategia nacional de ordenamiento territorial;
- II. Los programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;



Asunto: Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto se apruebe la realización del procedimiento necesario instituido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, para que en caso de estimarlo necesario se proceda a la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de los 15 quince Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Página 4 de 9

III. Los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones;

IV. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, y

V. Los planes o programas de Desarrollo Urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo Urbano, tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales.

Los planes o programas a que se refiere este artículo, se regirán por las disposiciones de esta Ley y, en su caso, por la legislación estatal de Desarrollo Urbano y por los reglamentos y normas administrativas federales, estatales y municipales aplicables. Son de carácter obligatorio, y deberán incorporarse al sistema de información territorial y urbana.

La Federación y las entidades federativas podrán convenir mecanismos de planeación de las zonas metropolitanas para coordinar acciones e inversiones que propicien el desarrollo y regulación de los asentamientos humanos, con la participación que corresponda a los municipios de acuerdo con la legislación local.

Los instrumentos de planeación referidos, deberán guardar congruencia entre sí, sujetándose al orden jerárquico que establece su ámbito territorial, y contando con los dictámenes de validación y congruencia que para ese fin serán solicitados y emitidos por los diferentes órdenes de gobierno, para su aplicación y cumplimiento.

Que en su Artículo 46, se establece que: Los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgos para la definición de los Usos del suelo, Destinos y Reservas. Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de infraestructura que otorgue la Secretaría o las entidades federativas y los municipios deberán realizar un análisis de riesgo y en su caso definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil.

Que conforme al Artículo 10. Del Código Urbano para el Estado de Jalisco; Son atribuciones de los Municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios



Asunto: Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto se apruebe la realización del procedimiento necesario instituido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, para que en caso de estimarlo necesario se proceda a la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de los 15 quince Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Página 5 de 9

de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

II. Asegurar la congruencia de los programas y planes a que se refiere la fracción anterior, con los instrumentos de planeación federales y estatales, con los planes regionales y con los programas de ordenamiento territorial de áreas metropolitanas cuando corresponda el caso, desarrollando las estrategias que en estos instrumentos se han definido;

III. Formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano respectivos, en base a este Código;

Que de acuerdo al Artículo 94. Del mismo código; señala que el programa municipal de desarrollo urbano es el documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, encaminadas a planear, ordenar y regular el territorio de cada municipio, mediante la determinación de los usos, destinos y reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento sustentable de los mismos

El programa municipal de desarrollo urbano tiene por objeto establecer las directrices, lineamientos y normas conforme a las cuales las personas y los grupos sociales que integran la población, participarán en el proceso de planeación para la urbanización y el desarrollo sustentable.

El programa municipal de desarrollo urbano deberá ser revisado dentro los seis meses siguientes a la publicación del programa estatal de desarrollo urbano o de sus respectivas actualizaciones. En caso de que determine necesaria la actualización del programa municipal de desarrollo urbano, deberá realizarse en un plazo de doce meses a partir de la publicación del programa estatal. Los Ayuntamientos tendrán en todo momento la facultad de revisar y valorar si existe una justificación técnica y legal para actualizar su programa municipal de desarrollo urbano, debiendo elaborarse con visión a largo plazo. La dependencia correspondiente deberá realizar un estudio técnico y legal que evalúe el programa vigente y justifique la necesidad o no de actualizar el programa. Dicho estudio será remitido al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano para su opinión y formulación de propuestas.

Para el caso de los ayuntamientos que no cuenten con áreas rústicas dentro de su territorio se omite la obligación de la elaboración del Plan de Desarrollo de Centro de Población, siempre y cuando cuente con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano en el cual se establezca el ordenamiento de la totalidad de su territorio municipal.



Asunto: Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto se apruebe la realización del procedimiento necesario instituido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, para que en caso de estimarlo necesario se proceda a la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de los 15 quince Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Página 6 de 9

Que uno de los EJES ESTRATEGICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021 es, en congruencia con la LGAHOTDU y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, (ODS) la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos del municipio, Centros de Población y la ordenación territorial, en apego a los siguientes principios de política pública

I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;



Asunto: Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto se apruebe la realización del procedimiento necesario instituido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, para que en caso de estimarlo necesario se proceda a la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de los 15 quince Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Página 7 de 9

VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este órgano de gobierno,

1. Se apruebe la revisión y/o actualización del programa municipal de Desarrollo Urbano Tonalá, Jalisco 2010-2012
2. Se apruebe la revisión y/o actualización de los siguientes instrumentos de planeación:
Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población. Distrito Urbano TON-1 CENTRO URBANO
Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población. Distrito Urbano TON-2 PLAN DE GUAJES
Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población. Distrito Urbano TON-3 COLIMILLA
Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población. Distrito Urbano TON-4 COYULA
Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población. Distrito Urbano TON-5 SAN GASPAR
Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población. Distrito Urbano TON-6 ZALATITAN

www.gobiernotonala.gob.mx

Calle Hidalgo No. 21, Tonalá Centro

C.P. 45400, Tonalá, Jalisco

Tel. 33 35 86 60 00 Extensión



Asunto: Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto se apruebe la realización del procedimiento necesario instituido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, para que en caso de estimarlo necesario se proceda a la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de los 15 quince Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población.
Página 8 de 9

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población. Distrito Urbano TON-7 LOMA DORADA

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población. Distrito Urbano TON-8 CIUDAD AZTLAN

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población. Distrito Urbano TON-9 EL CARRIL

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población. Distrito Urbano TON-10 ARROYO DE ENMEDIO

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población. Distrito Urbano TON-11 SANTA RITA

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población. Distrito Urbano TON-12 LA PUNTA

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población. Distrito Urbano TON-13 PUENTE GRANDE

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población. Distrito Urbano TON-14 MISMALOYA

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población. Distrito Urbano TON-15 EL VADO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este órgano de gobierno los siguientes puntos de:

ACUERDO MUNICIPAL

PRIMERO. Se aprueba la realización del procedimiento necesario instituido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, para que en caso de estimarlo necesario se proceda a la revisión y/o actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, e igualmente de los 15 Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población enunciados, todos ellos del Municipio de Tonalá, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, dejando sin efecto cualquier acto administrativo realizado fuera de dicho procedimiento.

SEGUNDO. Se instruye a la titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial, Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a firmar los documentos y a realizar los actos legales complementarios para el cumplimiento del presente acuerdo.



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

Asunto: Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto se apruebe la realización del procedimiento necesario instituido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, para que en caso de estimarlo necesario se proceda a la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de los 15 quince Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población.
Página 9 de 9

ATENTAMENTE

**"2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara".
Guadalajara Jalisco, diciembre 17 de 2018**



PRESIDENCIA

**Arquitecto. Juan Antonio González Mora
Presidente Municipal**

La presente hoja forma parte de la iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que plantea aprueba la realización del procedimiento necesario instituido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, para que en caso de estimarlo necesario se proceda a la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.